CONTRATO No.	**SS-CD-2021-C442**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIO PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**
CONTRATANTE	**SECRETARÍA LOCAL DE SALUD DE SOLEDAD**
CONTRATISTA	**FUNDACION CENTRO INTEGRAL CERVID**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**Nit: 900.294.046 – 4**
OBJETO	**PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÒN DE LA SALUD PUBLICA, INMERSAS EN LAS DIMENSIONES QUE INTEGRAN EL PLAN DE ACCIÒN EN SALUD 2021 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, Y COMO FECHA FINAL, LA QUE FIGURE EN LA RESPECTIVA ACTA DE CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DEL OBJETO CONTRACTUAL, SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021**
VALOR	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSICENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($484.294.251,00)**
CDP	**062100779 EXPEDIDO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021**
SUPERVISIÓN	**SECRETARIA LOCAL DE SALUD DE SOLEDAD**

Entre los suscritos, **MAIELA BARRIOS VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 32.898.196, quien actúa en calidad en su calidad de **SECRETARIA LOCAL DE SALUD (E)** nombrada mediante Decreto STH 0043 del 10 de abril de 2021, en ejercicio de las funciones y facultades delegadas por el señor Alcalde Municipal, mediante el Decreto No. 073 de enero 21 de 2020, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, de una parte, y por la otra, **GINA MARCELA CUBIDES CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número No 1140836987, actuando en su calidad de representante legal de **FUNDACION CENTRO INTEGRAL - CERVID**, identificada con Nit: 900.294.046 – 4 y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos y en la Resolución 017 del 8 de junio del 2021, expedida por la Secretaria Local de Salud, que forman parte integrante del presente contrato, de conformidad con las siguientes consideraciones: **1**. Que la Ley 136 de 1994, concordante con el Art 311 de la C.P., en su artículo 30 establece las competencias del municipio en diferentes sectores, ésta normatividad articulada con la normatividad vigente dispersa en la legislación colombiana frente a las responsabilidades del ente territorial y frente al reto de responder a los desafíos municipales implica mayores retos y responsabilidades en diferentes sectores como son: contratación, manejo de personal, presupuesto, temas sociales como infancia y adolescencia, educación, salud, servicios públicos, entre otros. **2.** Que con fundamento en las

estipulaciones contenidas en el Literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que a letra dice: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)" y por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que* expresa: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que estén capacidad de ejecutar el objeto del contrato, s/em pre y cuando la entidad estatal verifique a idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (..)", se adopta el presente proceso como modalidad de selección la de "CONTRATACIÒN DIRECTA"*. **3.** Que, conforme at estudio previo expedido por la Secretaría Local de Salud, se establece la necesidad de suscribir el presente contrato de prestación de servicios. **4**. Que recibida la oferta por parte del Contratista y analizado su contenido, la Secretaría Local de Salud, suscribió la respectiva constancia que el Contratista, acreditó su capacidad, e idoneidad para el cumplimiento cabal del objeto del contrato, así como las obligaciones que de él se derivan **5.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contratos no requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **6.** Que de conformidad a lo dispuesto en los estudios previos y en el Anexo Técnico No 1, documentos que hacen parte integral del presente contrato, resulta necesario que el **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, proceda a celebrar contratación para garantizar la prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las capacidades del talento humano adscrito el sector de la salud, de conformidad con las actividades previstas en las dimensiones relacionadas con Gestión en la Salud Públicas, de conformidad a lo dispuesto para tales fines, por el PLAN DE ACCIÒN EN SALUD 2021 del Municipio de Soledad . **7.** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y en especial las siguientes cláusulas que continuación se transcriben: **CLÁUSULA PRIMERA**: **Objeto del Contrato**: **PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES DEL TALENTO HUMANO DEL SECTOR SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÒN DE LA SALUD PUBLICA, INMERSAS EN LAS DIMENSIONES QUE INTEGRAN EL PLAN DE ACCIÒN EN SALUD 2021 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD. CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance del objeto:** Garantizar la prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las capacidades del talento humano adscrito el sector de la salud, de conformidad con las actividades previstas en las dimensiones relacionadas con Gestión en la Salud Públicas, de conformidad a lo dispuesto para tales fines de conformidad a lo dispuesto para tales fines, por el PLAN DE ACCIÒN EN SALUD 2021 del Municipio de Soledad, en los estudios previos y en el Anexo Técnico No 1, documentos, así como todos aquellos servicios profesionales, ofertados en la propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: Plazo de ejecución**: A partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, y como fecha final, la que figure en la respectiva acta de cumplimiento de la totalidad del objeto contractual, sin que de ningún modo pueda superar el 31 de diciembre del 2021 dispuestos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA CUARTA: Valor del contrato:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y**

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSICENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($484.294.251,00) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 062100779 del 7 de septiembre de la vigencia fiscal 2021. **CLÁUSULA QUINTA. Forma De Pago:** La Secretaría Local de Salud, expedirá las respectivas órdenes de pago en favor del Contratista, por concepto de honorarios, de la siguiente manera: **1) Un primer pago** por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS ($242.147.126.00) exigibles al cumplirse los primeros treinta (30) días de ejecución de las obligaciones contractuales, previa presentación de informe de cumplimiento de actividades aprobado por el (a) Supervisor (a). **2) Un segundo pago** por valor de CIENTO VEINTIÙN MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($121.073.563.00), exigible al cumplirse los cuarenta y cinco (45) días de ejecución de las obligaciones contractuales, previa presentación de informe de actividades aprobado por el (a) Supervisor (a). **3) Un tercer pago o pago final**, por valor de CIENTO VEINTIÙN MILLONES SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($121.073.563.00), previa presentación de informe de actividades aprobado por el (a) Supervisor (a) del cumplimiento del cien por ciento (100%), de las obligaciones contractuales, para lo cual deberá suscribirse acta final de ejecución de la totalidad de actividades programadas. Cada pago será cancelado previa presentación de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contratante, actas de recibos parciales de los informes mensuales de actividades del contratista, previa presentación de la respectiva factura, cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, Lo anterior de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto par la ley 1562 de Julio 11 de 2012**. CLÁUSULA SEXTA:** Obligaciones del Contratista**:** Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, Además de las obligaciones especificas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el PLAN DE ACCIÒN EN SALUD 2021 del Municipio de Soledad, en los estudios previos y en el Anexo Técnico No 1 por lo anterior el Contratista se obliga con la Secretaría Local de Salud a lo siguiente: a) Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. b) El contratista deberá presentar informe mensual par escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto. c) Guardar estricta confidencialidad y reserva sabre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. d). Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales d) Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 y g) Las demás que se deriven de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos. El incumplimiento de estas obligaciones par parte del Contratista, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** Obligaciones del Municipio de Soledad: El Municipio de Soledad, se compromete: a) Suministrar la información y documentos necesarios al contratista para el adelantar en debida forma y dentro del término de ley el objeto contractual, lo mismo que la colaboración directa de los funcionarios de la administración, para el mismo fin; b) Pagar en la forma establecida en la forma de pago, las facturas a cuentas de cobro presentadas por el Contratista; c) Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista. d). Todas las demás que por mandato legal vigente aplicable al presente asunto le correspondan. **CLÁUSULA OCTAVA**. Supervisión: La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Contratista, será ejercida por la titular del cargo de la Secretaria Local de Salud (E), quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **Parágrafo Primero**. Responsabilidad Del Supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, Ley

734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo Segundo**: El ordenador del gasto, podrá en cualquier momento cambiar el funcionarlo designado para ejercer funciones de supervisión, sin que sea necesario modificar el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA:** El Contratista garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución de una póliza de garantía a favor del municipio, expedida por un Banco a Compañía de seguros legalmente establecida en el país, y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria con los anexos especiales para las entidades oficiales, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: par un monto igual al igual at 10% del valor del contrato y una vigencia igual at plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las garantías. b) Calidad del Servicio: por un monto igual al 20% del valor de este, y una vigencia igual at plaza del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de las garantías**. Parágrafo Primero:** De conformidad con la dispuesto en del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a 10 dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato**. Parágrafo Segundo:** En cualquier evento en que se aumente a adicione el valor del contrato a se prorrogue su término, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada a ampliar su vigencia, según el caso. El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía facultará al Municipio de Soledad, para declarar la caducidad del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA. Indemnidad:** el Contratista mantendrá libre al Municipio de Soledad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** Régimen de Seguridad Social y Riesgos Laborales: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado par el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA**: Prohibición de Cesión del Contrato: El Contratista se obliga a no ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del Municipio de Soledad. **CLÁUSULA DÈCIMA TERCERA**. - Multas: Si durante la ejecución del presente contrato el Contratista incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Municipio de Soledad le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago a la deducción de las multas, no exonerará al Contratista de cumplir con el deber de terminar su ejecución, así como de las demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Clausula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad a de incumplimiento del contrato, el Contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente en favor del Municipio de Soledad, considerándose coma pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. el Contratista autoriza al Municipio de Soledad para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude el Municipio por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar gestiones de cobro conforme a la ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: Cláusulas Excepcionales.** El Municipio de Soledad, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**. - **Exclusión de relación laboral**. El Contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el Municipio y el Contratista. **CLAUSULA DÈCIMA SÈPTIMA**: **Solución de controversias contractuales**: etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre el Contratista y el Municipio, con ocasión a

la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, suspensión, terminación y liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Inhabilidades e Incompatibilidades**:** el Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 10, 2°, 40 y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar con el Municipio de Soledad. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. Liquidación**: De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatoria su liquidación**. CLÁUSULA VIGÈSIMA: Notificaciones**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico a por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista, así como a los correos electrónicos oficiales de la Alcaldía Municipal de Soledad y de la Secretaría Local de Salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Documentos integrantes del Contrato:** Forman parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el Contratista. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes durante la ejecución de la relación contractual, tales como informes de gestión y de supervisión entre otros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Soledad y el domicilio contractual para todos los efectos legales lo constituye el Municipio de Soledad. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. **Perfeccionamiento y ejecución**: El presente contrato para su perfeccionamiento se firmará por las partes en la plataforma Secop 2 y cuenta con su respectivo certificado de registro presupuestal expedido por parte del Municipio. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar de conformidad con el marco legal vigente aplicable a la presente relación contractual y deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2207, el Decreto 1562 de 2012, y el Decreto 0723 de 2013. Y

Proyectó: Javier Castro Povea – Abogado Contratista